



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0060 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 27 ABR. 2015

Visto, la Carta N° 087-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES del Consorcio Centauro; el Memorando N° 625-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 00249-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de procesos de selección de concurso público para la contratación de servicios y consultoría de obras;

Que, otorgada la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió con fecha 07.05.14 el Contrato N° 022-2014-FONDEPES/OGA con el Consorcio Santa (integrado por TEPHI S.A.C. Contratistas Generales-TEPHI S.A.C. y Constructora Inmobiliaria JJ S.A.C.), para la ejecución de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 5'053,000.00 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, otorgada la buena pro del Concurso Público N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió con fecha 15.05.14 el Contrato N° 025-2014-FONDEPES/OGA con el Consorcio Centauro (integrado por Víctor Raúl Reyes Anaya, José Luis Rozas Latorre y Alfredo Ricardo Marmolejo Cucho), para la supervisión de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 372,292.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 225 días calendario, distribuidos en 15 días para elaborar el informe de compatibilidad, 180 días para la supervisión de obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario en la ejecución de la obra, por Resolución Jefatural N° 072-2015-FONDEPES/J se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de los servicios de supervisión por igual número de días, trasladándose la fecha de su culminación del 05 de diciembre de 2014 al 03 de febrero de 2015, y el reconocimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por el monto de S/. 55,843.83 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia parcial y acumulada de 15,00% respecto del monto del contrato original;

Que, aprobada la ampliación de plazo N° 03-parcial por 18 días calendario en la ejecución de la obra, por Resolución de Secretaría General N° 037-2015-FONDEPES/SG se aprobó la ampliación de plazo N° 02 de los servicios de supervisión por igual número de días, trasladándose la fecha de su culminación del 03 de febrero de 2015 al 09 de marzo de 2015;

Que, aprobadas las ampliaciones de plazo N° 04 y N° 05, por 18 y 04 días calendario, en la ejecución de la obra, por Resolución de Secretaría General N° 059-2015-FONDEPES/SG se aprobó las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04 de los servicios de supervisión por igual número de días, trasladándose la fecha de su culminación del 09 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015;

Que, en tal contexto, mediante Carta N° 087-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES, de fecha 13.04.15, el Consorcio Centauro solicita se le otorgue ampliaciones de plazo N° 05 por 15 días calendario, prolongando los servicios de supervisión del 31.03.15 al 15.04.15, según los fundamentos del Informe N° 021-2015-JS-CONSORCIO CENTAURO-CP N° 001-2014-FONDEPES del Jefe de Supervisión;

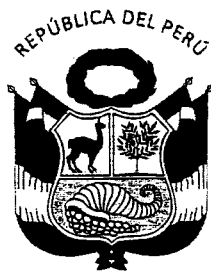


Que, sobre el particular, con Memorando N° 625-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22.04.15, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola solicita denegar la ampliación de plazo N° 05 de los servicios de supervisión y mantener como fecha de término el 31.03.15, argumentando para tal efecto, que el Consorcio Centauro no adjunta el informe al que se refiere la Carta N° 087-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES, y que mediante Carta N° 089-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES del 15.04.15, en base al Informe N° 022-2015-CONSORCIO CENTAURO-CP N° 001-2014-FONDEPES, la supervisión expone que *"la obra concluido el 31.03.15, como consta en la Valorización N° 10 de Contrato Principal y en la Valorización N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 03"*;



Que, con Informe N° 00249-2015-FONDEPES/OGAJ, del 27.04.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, dispone que *"el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"* y en Opinión N° 054-2014-DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE indica que *"la normativa de contrataciones del Estado otorga al supervisor de obra el derecho a solicitar una ampliación de plazo cuando se producen atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad principalmente relacionados con eventos que afectan la ejecución de la obra, con la finalidad de mantener la ejecución de la obra"*;

Que, por los fundamentos legales y expuestos, corresponde denegar la ampliación de plazo solicitada, por cuanto ante la conclusión de la obra y habiéndose designado el Comité de Recepción, conforme se aprecia de la Resolución Jefatural N° 119-2015-FONDEPES/J, desaparece la necesidad de extender los servicios para con-



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0060 -2015- FONDEPES/SG

Lima, **27 ABR. 2015**

tar con un responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de conformidad con los artículos 190 y 193 del citado reglamento;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendario, formulada por el Consorcio Centauro en el marco del Contrato N° 025-2014-FONDEPES/OGA, en consecuencia, manteniéndose como fecha de culminación de la supervisión de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", el 31 de marzo de 2015, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al supervisor Consorcio Centauro; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General